CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto N° 1082 de 2015
FECHA: Agosto 06 de 2025

ACTA DE FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

Entre los suscritos a saber, MARTIN ALONSO MARIN LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 10.123.837 en calidad de ordenador del gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA HANS DREWS ARANGO quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA y **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ** identificado con cédula de cidadania número 73.350.900 expedida en Turbana (Bolívar) en calidad de Rector General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** con número de NIT 800116217-2 y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato de SUMINISTROS RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV número 09 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El día 02 de mayo de 2025 entre La Institución Educativa Hans Drews Arango y se suscribió el contrato No. 09 de 2025, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL
PESOS **M/CTE ($4.460.000. =)** y un plazo de 02 mes. Se estableció como objeto: "alquilar los espacios de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO para la realización de las jornadas de convivencia escolar dirigidas a los estudiantes de bachillerato de la Institución Educativa Hans Drews Arango. Dichas jornadas se desarrollarán durante un total de doce (12) días, en los siguientes horarios: jornada de la mañana de 7:00 a.m. a 11:50 a.m., jornada de la tarde de 12:30 m. a 5:30 p.m., y para los estudiantes del grado 11, en horario especial de 7:00 p.m. a 3:30 a.m. Las fechas específicas para la realización de estas jornadas serán establecidas de común acuerdo entre ambas partes. Asimismo, se aclara que los estudiantes participantes estarán cubiertos por una póliza de seguros proporcionada por la Secretaría de Educación.

1. Que el día 26 de mayo de 2025 se suscribió el acta de inicio.
2. Que durante la ejecución del contrato se ha realizado los siguientes pagos al Contratista:

Factura	Fecha factura	Valor pagado
.FACTURA UMDA 7973	Julio 30 de 2025	$4.460.000

3. Que las actividades, productos u obligaciones pactadas en el contrato fueron cumplidas según certifica el supervisor del contrato en los informes con radicados para adelantar las gestiones para el pago de los respectivos honorarios durante la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior y de acuerdo a los documentos entregados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato en vista del cumplimiento del objeto pactado.

SEGUNDO: El (LA) SUPERVISOR (A) dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del (de la) CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, durante el plazo de ejecución del contrato.

TERCERO: Determinar la información económica del contrato así:

Valor del contrato	$4.460.000
Fecha de los pagos	Agosto 06 de 2025
Valor ejecutado	$4.460.000

Valor a reintegrar a favor de la Entida	0 (cero) pesos

CUARTO: Por lo anteriormente acordado, las partes declaran que se encuentran a Paz y Salvo frente a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

QUINTO: El contenido de la presente acta de liquidación constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil Y conforme a las disposiciones especiales de la ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015

Dada en Pereira, a los 06 días de agosto de 2025.

Martín Alonso Marín López
Rector – Ordenador del gasto
C.C 10.1[illegible]837

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS (UNIMINUTO)
R-L HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ
C.C 73.350.900 Turbana (Bolívar)
Contratista

Elaboró: *María Alejandra Vargas Castillo*